

social y espiritual en beneficio de las clases desamparadas en general que fueron preocupación permanente de la Señorita durante su existencia.

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la FUNDACION ELUPINA CORDERO, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de abril del 2003.

ARTICULO 2.- Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación realice el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 535-03 que designa al Lic. Ranulfo Rodríguez, Subsecretario Técnico de la Presidencia.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 535-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El licenciado Ranulfo Rodríguez, queda designado Subsecretario Técnico de la Presidencia, en sustitución del licenciado Julio Enrique Caminero Sánchez.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA

Dec. No. 536-03 que modifica el Artículo 1 del Decreto No. 163-03 que otorga una pensión del Estado Dominicano a favor del señor José Higinio López Reyes.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 536-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 1 del Decreto No. 163-03, de fecha 24 de febrero del 2003, para que en lo adelante lea y rija de la siguiente manera:

“ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100) mensuales, a favor del señor José Higinio López Reyes, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0245947-0”.